



PROMULGA ACUERDO N° 2504 DEL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE TALCA QUE APRUEBA REGLAMENTO DEL PROGRAMA MAGÍSTER EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA MENCIÓN INGENIERÍA MECÁNICA.

TALCA, 17 ABR. 2020

N° 544

VISTOS:

Las facultades que me confieren los decretos con fuerza de ley Nos. 36 y 152 de 1981, del Ministerio de Educación, el decreto universitario N°333/76/2019, que designa Vicerrector Académico; el decreto universitario N° 611, de 2010 sobre reglamento de subrogación de cargos; y la resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

Promúlgase el acuerdo N° 2504 del Consejo Académico de la Universidad de Talca, adoptado en su sesión N° 809, de fecha 23 de marzo de 2020, que aprueba Reglamento del Programa Magíster en Ciencias de la Ingeniería, Mención Ingeniería Mecánica, cuyo texto es el siguiente:

ACUERDO N° 2504

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La propuesta presentada por la Directora del Programa de Magíster en Ciencias de la Ingeniería, mención Ingeniería Mecánica, Sra. Karin Saavedra.
- b) La resolución universitaria N° 2190 de 2018, que aprueba resumen ejecutivo del programa de Magister en Ciencias de la Ingeniería, mención Ingeniería Mecánica.

SE ACUERDA:

1) Apruébase modificación a la resolución universitaria N° 2190 de 2018, que aprueba resumen ejecutivo del Programa de Magíster en Ciencias de la Ingeniería, mención Ingeniería Mecánica y fijase el texto refundido del Reglamento del Programa, que consta en documento adjunto y que, para todos los efectos, se entiende parte integrante de esta acta.

2) Facúltase al Sr. Rector para formalizar este acuerdo sin necesidad de esperar la aprobación del acta que lo contiene.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

ISABEL HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
SECRETARÍA GENERAL

IHF/xsmf

REPUBLICA DE CHILE
MARCO MOLINA MONTENEGRO
DIRECTOR (S)
UNIVERSIDAD DE TALCA
DOCUMENTO TOTALMENTE TRANSMITIDO
21 ABR. 2020
CON FECHA

MAGÍSTER EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA CON MENCIÓN EN INGENIERÍA MECÁNICA

REGLAMENTO INTERNO

El presente reglamento específico del Magíster en Ciencias de la Ingeniería con mención en Ingeniería Mecánica, en adelante el "Programa", tiene como objetivo regular aquellos aspectos no previstos en las disposiciones del Reglamento General de Programas de Magíster de la Universidad de Talca, así como en las normas reglamentarias de esta casa de estudios superiores, aplicables en forma supletoria.

TÍTULO I: ANTECEDENTES DEL PROGRAMA

Artículo 1. El Programa es de carácter académico orientado al desarrollo científico-tecnológico del país que incorpora especialistas en Ingeniería Mecánica capaces de contribuir a la generación y transferencia de conocimientos.

Artículo 2. La Unidad académica de la que depende el Programa es la Facultad de Ingeniería.

TÍTULO II: DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 3. La administración del Programa estará a cargo de su Director, quien cumplirá sus funciones según lo establecido en el Reglamento General de Programas de Magíster de la Universidad de Talca.

Artículo 4. El Programa cuenta con un Comité Académico cuyo nombramiento y funciones se especifican en el Reglamento General de Programas de Magíster de la Universidad de Talca.

TÍTULO III: DEL CUERPO ACADÉMICO DEL PROGRAMA

Artículo 5. El cuerpo académico del Programa debe tener el grado de Magíster o Doctor y debe contar con una trayectoria académica de relevancia demostrable en el ámbito del programa. Se distinguirán tres categorías de académicos: Claustro, Colaboradores y Visitantes, según los criterios, conformación y actualización establecidos en el Reglamento General de Programas de Magíster de la Universidad de Talca.

Artículo 6. Se entenderá por Claustro al grupo de académicos del Programa habilitados para dirigir Tesis. Para formar parte del Claustro, los académicos deberán cumplir con los requisitos

de productividad científica establecidos por el Comité de Área de Ciencias de la Ingeniería y de la Tierra de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA-Chile).

Artículo 7. Es función del Director de Tesis guiar al estudiante en todos los aspectos relacionados con el desarrollo de la Tesis de grado. El Director de Tesis debe pertenecer al Claustro del Programa. Eventualmente, puede invitarse como Codirectores de Tesis a otros académicos de Claustro, Colaboradores o Visitantes, a solicitud del Director de Tesis y previa aprobación del Comité Académico.

Artículo 8. El Comité Académico debe designar un Profesor Tutor a cada estudiante que ingrese al Programa, dejando constancia en el acta que informe el proceso de postulación. El Profesor Tutor es el encargado de facilitar la elección de los módulos Generales y Electivos y supervisa los módulos “Investigación Dirigida” y “Unidad de Investigación”.

TÍTULO IV: DE LOS OBJETIVOS Y EL PERFIL DE EGRESO

Artículo 9. El Programa tiene como objetivo desarrollar competencias analíticas y aplicadas en sus estudiantes para el ejercicio de la investigación científica y el desarrollo tecnológico en el área de la Ingeniería Mecánica. Secundariamente, el Programa busca:

1. Potenciar la investigación gracias a la formación de capital humano avanzado capaz de generar nuevos conocimientos científicos de interés nacional e internacional, a través de egresados que continúen estudios de doctorado.
2. Fomentar la transferencia de conocimientos para el desarrollo de nuevas tecnologías que aumenten la competitividad regional y nacional, a través del futuro ejercicio profesional en la industria o del emprendimiento independiente de sus egresados.

Artículo 10. Los graduados del Programa podrán contribuir a generar soluciones originales a problemas específicos de la Ingeniería Mecánica mediante el uso de simulaciones computacionales y/o validación experimental, participar en proyectos científicos o tecnológicos para mejorar procesos y tecnologías en el ambiente académico o industrial y realizar divulgación científica de resultados.

TÍTULO V: DE LAS VACANTES, POSTULACIÓN, SELECCIÓN Y ADMISIÓN AL PROGRAMA

Artículo 11. El Comité Académico debe proponer anualmente al Consejo Académico, a través de la Escuela de Graduados, el número de vacantes y el valor del arancel del Programa de cada admisión. Par tal efecto, se considerarán aspectos presupuestarios y el número de académicos de Claustro, según las exigencias establecidas en los Artículos 7 y 70 del presente reglamento.

Artículo 12. Los estudiantes que ingresen al Programa deben poseer conocimientos de ciencias básicas y ciencias de la ingeniería con especial énfasis en lo que concierne a la ciencia de materiales, resistencia de materiales, transferencia de calor y mecánica de fluidos. También es deseable que tengan habilidades en programación, simulaciones computacionales o ensayos experimentales. Además, los estudiantes deben poseer una actitud proactiva y autónoma y

propiciar el trabajo colaborativo e interdisciplinario en un contexto de rigurosidad científica. Es necesario que puedan comunicarse escrita y verbalmente en inglés de manera básica.

Artículo 13. Los requisitos de admisión al Programa son:

- Poseer el grado de Licenciado en Ciencias de la Ingeniería o un título profesional en una disciplina relacionada con un programa de, al menos, cuatro años de duración.
- Poseer formación general en el ámbito de la disciplina que les permita superar con éxito las exigencias académicas del programa. Se debe acreditar promedio de calificaciones de pregrado igual o mayor a 5,0 o estar dentro del 30% superior del ranking de pregrado de su cohorte.
- Comunicarse, como mínimo, en términos básicos del nivel A2 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, en forma oral y escrita en inglés.

Solicitudes especiales de postulantes que no cumplan con alguno de los requerimientos anteriores podrán ser evaluadas por el Comité Académico del Programa.

Artículo 14. Los postulantes deben presentar los siguientes antecedentes en las fechas que determine la Dirección del Programa, según el Calendario Académico de la Escuela de Graduados:

- Currículum Vitae.
- Antecedentes académicos (copia certificada de grado o título, concentración de notas de estudios de pregrado, listado de cursos de pregrado reprobados, certificado de ranking de promoción, módulos cursados de inglés o test que acredite nivel de dominio).
- Carta de motivación.
- 2 cartas de recomendación atinentes que sean emitidas por un empleador, académico o investigador chileno o extranjero.

Artículo 15. Además de los antecedentes solicitados en los Artículos 13 y 14 del presente reglamento, los postulantes deben participar en una entrevista con el Comité Académico del Programa que puede ser presencial o por videoconferencia, dependiendo del lugar de origen del postulante.

Artículo 16. Considerando las vacantes disponibles, el Comité Académico es el encargado de seleccionar las postulaciones, dejar constancia en acta del resultado del proceso e informar a la Escuela de Graduados.

Artículo 17. El Comité Académico evalúa las postulaciones en función de los antecedentes académicos y de la entrevista, según:

• **(70%) Antecedentes académicos del postulante:**

- Calificación final de pregrado (licenciatura o título profesional) o ranking de la promoción (30%)
- Calificaciones en las materias relevantes (20%)
- Cursos reprobados (10%)

- Desempeño académico con relación a la duración de la carrera y tiempo efectivo de realización, sin considerar estadías en el extranjero (20%)
- Antecedentes sobre ayudantías, participación en laboratorios, enseñanza de ciencias a escolares, etc. (10%)
- Antecedentes sobre participación en proyectos científicos o tecnológicos, exposiciones en congresos, ferias, publicaciones científicas, etc. (10%)
- **(30%) Entrevista con el Comité Académico:**
 - Claridad en los intereses por el cual el postulante quiere cursar el programa y en la línea de investigación deseada (60%)
 - Coherencia con la trayectoria académica-profesional del postulante (40%)

Cada ítem debe ser evaluado con escala de 1.0 a 7.0, donde la nota ponderada para ser aceptado debe ser mayor a 5.0. La evaluación para cada ítem se realiza a través de la siguiente rúbrica:

	Destacado (7)	Satisfactorio (5)	Deficiente (1)
Calificación final pregrado o ranking	nota sobre 6,0 ó ranking 15% superior	nota entre 5,0 y 5,9 ó ranking 30% superior	nota inferior a 5,0 ó ranking inferior a 30%
Calificación materias relevantes	Superior a 6,0	Entre 4,5 y 5,9	inferior a 4,5
Cursos reprobados	0	1	Superior a 2
Duración efectiva pregrado	N	N+1	N+2
Antecedentes Docencia	2 ó más actividades	1 actividad	ninguna actividad
Antecedentes Investigación	2 ó más actividades	1 actividad	ninguna actividad
Intereses	reconoce objetivos del programa y línea de investigación está definida	posee ideas generales acerca del programa y de la línea de investigación	no conoce el programa ni línea de investigación
Coherencia en la trayectoria	egresado en los últimos 2 semestres o experiencia laboral en el área del MIM durante los últimos 2 años	egresado en los últimos 4 semestres	egresado hace más de 4 semestres

El Comité Académico puede modificar la rúbrica anterior, dejando constancia fundada de los cambios en acta emitida con anterioridad al inicio de las postulaciones.

Artículo 18. Todos los postulantes deben recibir una comunicación oficial de la Dirección del Programa informando los resultados del proceso de selección, en un plazo máximo de dos semanas posteriores al cierre de las postulaciones y previa ratificación de la Escuela de Graduados. Según corresponda, se indicará la designación del Profesor Tutor cuya función se especifica en el Artículo 8 del presente reglamento.

TÍTULO VI: DE LA ARTICULACIÓN CON PREGRADO

Artículo 19. El Programa permite la articulación de estudiantes de pregrado con excelencia académica, de acuerdo con la Política de Articulación Institucional y a los planes de formación de pregrado. Este proceso se rige por un reglamento específico formalizado a través de una Resolución Universitaria, que indica requisitos, sistema de selección, plan y homologaciones curriculares.

Artículo 20. El sistema de postulación y selección de estudiantes articulados se regirá de acuerdo con lo descrito en los Artículos 13 al 17 del presente reglamento.

Artículo 21. El estudiante que desee renunciar a su calidad de articulado deberá informar por escrito al Comité Académico del Programa su renuncia. El Comité Académico procederá a levantar un acta informando al Director de Escuela y a la Escuela de Graduados de esta renuncia.

TÍTULO VII: DE SU DURACIÓN, LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN Y PLAN DE ESTUDIOS

Artículo 22. El Programa se dicta en régimen semestral de acuerdo con lo establecido anualmente en el Calendario Académico de la Escuela de Graduados. La duración es de tres semestres en régimen de dedicación exclusiva e incluyendo la Tesis de grado.

Artículo 23. El Programa cuenta con dos líneas de investigación basadas en el uso de mecánica computacional y validación experimental, las que corresponden a:

- Mecánica de sólidos
- Mecánica de fluidos y transferencia de calor y masa

Artículo 24. Las actividades académicas se expresarán en créditos SCT-Chile. Se entenderá como un crédito SCT-Chile el tiempo de estudio equivalente a, al menos, 27 horas de trabajo académico.

Artículo 25. El Programa contempla un plan de estudios compuesto por 90 créditos SCT-Chile correspondientes a 2430 horas cronológicas de trabajo académico, distribuidas según la siguiente clasificación de módulos:

- **Módulos Obligatorios** (58 SCT-Chile): entregan las capacidades transversales para todas las líneas de investigación, relacionadas con revisión con metodologías de investigación, rigurosidad científica y pensamiento crítico. En estos módulos se incluyen 30 créditos de la Tesis de grado.
- **Módulos Generales** (20 SCT-Chile): tienen por objetivo nivelar los conocimientos básicos necesarios para el estudio de la especialización.
- **Módulos Electivos** (12 SCT-Chile): contribuyen a entregar los conocimientos propios de cada línea de investigación, según las necesidades de la tesis que desarrolla cada candidato.

Dependiendo de la línea de investigación y desarrollo del candidato, la elección de los módulos Generales y Electivos debe ser recomendada por el Profesor Tutor y aceptada por el Comité Académico.

Artículo 26. La oferta de nuevos módulos Generales o Electivos puede ser ampliada previa aprobación del Comité Académico, en cada semestre o según la demanda de los estudiantes.

Artículo 27. La convalidación de módulos aprobados con anterioridad en otros programas de otras Universidades o Centros de Investigación debe ser resuelta por el Comité Académico del Programa. Para tal efecto, el estudiante debe presentar una solicitud acompañada de una constancia que acredite el nombre del módulo a convalidar, origen, certificado de notas, *syllabus*, número de créditos SCT-Chile o número de horas para el cálculo de los créditos a ser convalidados.

Artículo 28. La homologación de módulos aprobados con anterioridad en otros programas de la Universidad de Talca debe ser resuelta por el Comité Académico del Programa. Para tal efecto, el estudiante debe presentar una solicitud acompañada de una constancia que acredite el nombre del módulo a homologar, origen, certificado de notas, *syllabus*, número de créditos SCT-Chile o número de horas para el cálculo de los créditos a ser homologados.

Artículo 29. Un estudiante regular puede convalidar/homologar un máximo de 30 créditos SCT-Chile y debe tener una permanencia activa mínima en el programa equivalente a 60 créditos SCT-Chile. Asimismo, las posibilidades de convalidación/homologación no pueden considerar las actividades de graduación.

Artículo 30. La solicitud de traslado desde un programa de postgrado de otra Institución de Educación Superior será resuelta por el Comité Académico del Programa. Para tal efecto, el estudiante debe presentar una solicitud acompañada de una constancia que acredite el nombre del programa, origen, certificado de notas, *syllabis*, número de créditos SCT-Chile o número de horas para el cálculo de los créditos a ser convalidados.

Artículo 31. Las causales de eliminación del Programa se encuentran establecidas en el Reglamento General de Magíster de la Universidad de Talca.

Artículo 32. Una vez que el estudiante aprueba su Proyecto de Tesis, el estudiante podrá dar inicio oficialmente a su Tesis.

TÍTULO VIII: DE LA METODOLOGÍA DE ENSEÑANZA Y EVALUACIONES

Artículo 33. Las metodologías de enseñanza-aprendizaje están mayoritariamente centradas en facilitar la comprensión y la revisión del desempeño de los estudiantes, mientras que la exposición tradicional controlada por el docente es menos empleada para propiciar el trabajo autónomo y el pensamiento reflexivo del estudiante.

Artículo 34. Las evaluaciones que se aplican y sus respectivas ponderaciones son las consideradas en el *syllabus* de cada módulo, el cual debe ser entregado por el académico responsable durante las primeras dos semanas del semestre. El *syllabus* también incluye la bibliografía básica y recomendada para el módulo.

Artículo 35. Para calificar el rendimiento de los estudiantes se utiliza la escala numérica que va de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal de aproximación. En casos específicos, el Comité Académico puede autorizar calificaciones conceptuales con equivalencias que serán establecidas.

Artículo 36. La calificación final del trabajo de los estudiantes deberá ser informada a los estudiantes en los plazos establecidos por el Calendario Académico de la Escuela de Graduados, en su modalidad semestral.

TÍTULO IX: DEL PROYECTO DE TESIS

Artículo 37. Al momento de inscribir la Tesis, el estudiante debe formalizar, a través de un documento escrito titulado Proyecto de Tesis, la problemática, objetivos de investigación, alcances, metodología y planificación de actividades que desarrollará en el módulo. También se debe incluir la propuesta de Director/Codirectores de Tesis.

Artículo 38. El Proyecto de Tesis debe ser entregado por el estudiante a la Dirección del Programa en un plazo máximo de 10 días hábiles luego del inicio del respectivo semestre en que inscriba la Tesis.

Artículo 39. El Comité Académico debe evaluar el Proyecto de Tesis en un plazo que no puede exceder los 5 días hábiles desde su recepción. En esta instancia, pueden ser invitados el Director/Codirectores de Tesis. El Comité Académico emitirá un acta de calificación del Proyecto de Tesis donde ratificará igualmente la designación del Director/Codirectores de Tesis.

Artículo 40. La calificación del Proyecto de Tesis podrá ser:

- a) Aprobado, sin observaciones.
- b) Aprobado, con observaciones.
- c) Reprobado.

Artículo 41. Si el Proyecto de Tesis es “reprobado” o “aprobado, con observaciones”, el estudiante tiene una segunda única oportunidad para realizar las correcciones y presentarlas a la Dirección del Programa, en un plazo que no puede exceder los 20 días hábiles después de iniciado el semestre.

Artículo 42. Es causal de eliminación y deja de ser estudiante regular quien no aprobase el Proyecto de Tesis, a pesar de las correcciones a las que hace referencia el Artículo 41 del presente reglamento.

TÍTULO X: DE LA TESIS

Artículo 43. La Tesis se debe desarrollar de acuerdo con lo propuesto en el Proyecto de Tesis. No obstante, éste podrá ser modificado mediante una solicitud dirigida al Comité Académico, justificando los motivos del cambio. Esta solicitud debe ser firmada por el Director/Codirectores de Tesis y por el estudiante.

Artículo 44. La Tesis consiste en un trabajo de investigación original e individual que contribuye a generar soluciones científicas o tecnológicas a problemas específicos de la Ingeniería Mecánica mediante el uso de simulaciones computacionales o validación experimental.

Artículo 45. La Tesis se formaliza a través de un documento escrito, según la estructura y formato establecido en los Artículos 57 y 58 del presente reglamento. Por su parte, la defensa de Tesis es una presentación oral pública ante una Comisión de Evaluación de Tesis a la que hace referencia el Artículo 47 del presente reglamento.

Artículo 46. Cuando la situación lo amerite o previa solicitud del estudiante, el Director del Programa podrá solicitar al Comité Académico, el cambio del Director/Codirectores de Tesis.

TÍTULO XI: DE LA EVALUACIÓN DE LA TESIS

Artículo 47. El Comité Académico debe nombrar una Comisión de Evaluación de Tesis conformada por el Director/Codirectores de Tesis más dos académicos especialistas en el área, de los cuales al menos uno debe ser externo a la Universidad de Talca. Es función de la Comisión de Evaluación de Tesis calificar el escrito y la defensa pública de la Tesis. Actuará como Ministro de Fe de esta Comisión, el Director del Programa u otro miembro del Claustro.

Artículo 48. Una vez que el estudiante redacte el documento de Tesis, la entrega para su revisión al Director/Codirector de Tesis respectivo. El Director/Codirector de Tesis dispone de un plazo máximo de 15 días hábiles para revisar el escrito de Tesis y remitirlo al estudiante con las observaciones correspondientes. Una vez subsanadas las observaciones, el estudiante debe entregar digitalmente el escrito al Director del Programa, quien lo envía posteriormente a cada integrante de la Comisión de Evaluación de Tesis.

Artículo 49. Los miembros de la Comisión de Evaluación de Tesis tienen un plazo de 15 días hábiles, desde la recepción del escrito de Tesis, para informar por escrito la calificación al Director del Programa, quien informará al estudiante.

Artículo 50. La calificación del escrito de Tesis podrá ser:

- a) Aprobada, sin observaciones.
- b) Aprobada, con observaciones.
- c) Reprobada.

En cualquiera de estos casos se debe asignar una nota de evaluación en el rango de 1,0 a 7,0.

Artículo 51. Si el escrito de la Tesis es “reprobado” o “aprobado con observaciones” por parte de algún miembro de la Comisión de Evaluación, el Director del Programa, previa consulta al Director/Codirectores de Tesis, debe fijar un plazo para realizar las correcciones, el que no puede exceder los 30 días hábiles. Una vez que éstas se realicen, el Director del Programa, previo visado del Director/Codirectores de Tesis, debe reenviar el escrito a los miembros de la

Comisión de Evaluación. Éstos, en un máximo de 10 días hábiles, deberán informar al Director del Programa la calificación de la Tesis.

Artículo 52. El Artículo 51 del presente reglamento puede ser aplicado en una única oportunidad. Si, a pesar de las correcciones, el escrito de la Tesis se mantiene reprobado por alguno de los miembros de la Comisión de Evaluación, la Tesis no puede ser defendida públicamente y el estudiante pierde su condición de estudiante regular.

Artículo 53. Una vez que el escrito de la Tesis es aprobado, el Director del Programa, según sugerencia del Director/Codirectores de Tesis, debe fijar la fecha de defensa pública de ésta, con un plazo máximo de 15 días hábiles.

Artículo 54. En la defensa pública el estudiante debe exponer su Tesis frente a la Comisión de Evaluación. A continuación, la Comisión de Evaluación formula preguntas y posteriormente entrega la calificación de la defensa, según:

- a. Aprobada sin observaciones.
- b. Aprobada con observaciones.
- c. Aprobada con observaciones y nueva presentación.
- d. Reprobada.

En cualquiera de estos casos se debe asignar una nota de evaluación en el rango de 1,0 a 7,0.

Artículo 55. Es causal de eliminación y deja de ser estudiante regular quien no aprobase la defensa de Tesis.

Artículo 56. Una vez aprobada la defensa de Tesis, el estudiante debe entregar las siguientes copias en soporte digital, según las indicaciones de la Dirección de Bibliotecas de la Universidad de Talca y adjuntando además la autorización de uso del autor. La distribución de ellas será:

- 1 ejemplar para el Director del Programa
- 1 ejemplar para cada miembro de la Comisión de Evaluación de Tesis
- 1 ejemplar para la Biblioteca (versión digital)
- 1 ejemplar para la Escuela de Graduados (versión digital)

TÍTULO XII: DE LA REDACCIÓN Y ESCRITURA DE LA TESIS

Artículo 57. La organización del escrito de la Tesis debe contener:

- a. Portada de acuerdo con formato proporcionado por el Director del Programa.
- b. Dedicatoria (opcional).
- c. Agradecimientos que deben incluir las instituciones, fundaciones o proyectos que participan en el financiamiento de la investigación o desarrollo, así como de las becas otorgadas.
- d. Índice de capítulos y secciones.
- e. Resumen en español e inglés, presentando el problema, objetivos, metodología, resultados más relevantes y conclusiones. No puede usarse notas al pie de página ni citas bibliográficas. Deben incluirse 5 palabras claves. Extensión máxima de una página para cada idioma.

- f. Introducción que debe contener el planteamiento del problema, antecedentes bibliográficos, hipótesis y objetivos. Extensión máxima de 10 páginas.
- g. Descripción de la publicación enviada o aceptada a la que se hace alusión en el Artículo 59 del presente reglamento, letra b, incluyendo alcances, metodologías empleadas, y especificando la contribución del estudiante en la publicación. Extensión máxima de 5 páginas.
- h. Discusión de los resultados, mostrando directa relación con los objetivos planteados. Describir posibles implicaciones, limitaciones y oportunidades futuras. Extensión máxima de 15 páginas.
- i. Conclusiones que deben ser producto de los resultados obtenidos durante el desarrollo de la Tesis. Extensión máxima de 2 páginas.
- j. Referencias bibliográficas.
- k. Anexos que deben incluir la publicación enviada o aceptada y cualquier otro material suplementario que no haya sido considerado.

Artículo 58. El formato del escrito de la Tesis debe considerar:

- a. Redacción en tercera persona, en tiempo presente o pasado, en español o inglés. Cualquiera de los dos idiomas es válido, pero no se permite mezclarlos, con excepción del resumen que deber estar escrito en ambos idiomas.
- b. El formato es tamaño carta con márgenes derecho, superior e inferior de 25 mm, izquierdo de 30 mm; tipo letra Times New Roman tamaño 10 pts; interlineado 1.0; párrafo justificado; espacio posterior 6 pts.
- c. El documento no debe subdividirse en secciones más allá del tercer nivel.
- d. La numeración de las páginas debe estar en la parte inferior derecha de la página.
- e. Todas las unidades de medida deben ser expresadas según el Sistema Internacional de unidades (SI). Si otro sistema es mencionado, se debe entregar su equivalencia SI.
- f. Ecuaciones simples pueden ser incluidas en la línea del texto. Se debe numerar cualquier ecuación que es presentada en una línea separada del texto.
- g. Las figuras y tablas se incluyen y mencionan en el texto, enumeradas según orden de aparición en el texto.
- h. Toda figura debe poseer un título colocado fuera de la figura y bajo la misma.
- i. Toda tabla debe poseer un título ubicado por sobre la misma.
- j. Las figuras y tablas deben indicar, junto al título, la fuente de referencia si es que no fue elaborada por el autor. Nunca se debe indicar como fuente “Elaboración Propia”. Si no hay referencias, se entiende que quien escribe el texto es el autor.
- k. Todas las referencias bibliográficas mencionadas en el texto deben aparecer en la lista de referencias (y viceversa).
- l. Las referencias utilizadas deberán ser citadas y listadas siguiendo un estilo estándar de referencias (ISO 690, APA u otra).

TÍTULO XIII: DE LA GRADUACIÓN Y OBTENCIÓN DEL GRADO DE MAGÍSTER

Artículo 59. Para obtener el grado académico de Magíster en Ciencias de la Ingeniería con mención en Ingeniería Mecánica, el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Aprobar todos los módulos del plan de estudios

- b. Enviar un artículo admisible para revisión a una revista indexada WoS (Web of Science, ex ISI)
- c. Aprobar el documento de Tesis de grado
- d. Aprobar una defensa de Tesis en una presentación oral pública de los resultados obtenidos.

Artículo 60. La calificación final del grado se calcula, según:

- promedio ponderado de notas según créditos SCT-Chile de cada módulo (60%)
- documento de tesis (20%)
- defensa de tesis (20%)

Artículo 61. La publicación a la que hace referencia el Artículo 59 del presente reglamento, letra b, debe tener al estudiante como primer autor o como autor correspondiente. De acuerdo con Reglamento del Instrumento de Investigación “Fondo de Incentivo a las Publicaciones”, la afiliación del estudiante debe ser una de las siguientes:

- Magíster en Ciencias de la Ingeniería con mención Ingeniería Mecánica, Facultad de Ingeniería, Universidad de Talca, Campus Curicó, Chile.
- Mag. Cs. Ing. c/m Ingeniería Mecánica, Facultad de Ingeniería, Universidad de Talca, Campus Curicó, Chile.
- Master of Science in Mechanical Engineering, Faculty of Engineering, Universidad de Talca, Campus Curicó, Chile.
- MSc. in Mechanical Engineering, Faculty of Engineering, Universidad de Talca, Campus Curicó, Chile.

Artículo 62. El Programa no contempla salidas intermedias.

TÍTULO XIV: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 63. Todo estudiante debe cumplir con los requerimientos del Programa, las becas que le fueron otorgadas y las obligaciones financieras con el Programa. Además, es responsabilidad de cada estudiante conocer el Reglamento General de Programas de Magíster, el Reglamento de Aranceles y Matrícula de Postgrado, el Reglamento Interno del Programa y la Política de Articulación Institucional de la Universidad de Talca, los cuales son dados a conocer al inicio del año académico.

Artículo 64. Todo estudiante debe inscribir los módulos a cursar en el período académico correspondiente, conforme a los procesos y plazos establecidos en el Calendario Académico de la Escuela de Graduados.

Artículo 65. Todo estudiante debe respetar la propiedad intelectual de terceros durante el desarrollo de sus actividades en el Programa, cumpliendo con las normas de Propiedad Intelectual y Propiedad Industrial vigentes en Chile, así como la reglamentación interna sobre la materia, en lo referido a actividades de investigación y docencia donde participen estudiantes de postgrado.

Artículo 66. Todo estudiante debe realizar la evaluación docente de los módulos inscritos, conforme a los procesos y plazos establecidos en el Calendario Académico de la Escuela de Graduados. Si el estudiante no realiza la evaluación docente, no puede inscribir módulos en el siguiente período.

Artículo 67. El estudiante tendrá el derecho a renunciar a un módulo electivo, siempre que se lo comunique al Director del Programa en el plazo de 10 días hábiles desde el inicio del semestre.

Artículo 68. Para la tramitación del grado, el estudiante que cumpla con los requisitos del Artículo 59 del presente reglamento, debe dirigirse a la Dirección de Registro Académico de la Universidad de Talca para requerir el documento “Solicitud para Título Profesional y/o Grado Académico” con sus correspondientes firmas. Este documento, junto con la fotocopia de la cédula de identidad, debe ser entregado a la Dirección del Programa para finalizar el proceso de graduación. El Departamento de Registro Académico se encarga de emitir el certificado de grado.

TÍTULO XV: DE LA CARGA DOCENTE

Artículo 69. El Comité Académico del Programa evalúa cada año el desempeño de los académicos del Programa que dicten clases y/o dirijan Tesis, así como la dirección de los módulos impartidos. Par tal efecto, se consideran los antecedentes disponibles, en particular las evaluaciones docentes que los estudiantes del Programa realizan.

Artículo 70. Un académico perteneciente al Claustro puede supervisar simultáneamente un máximo de 3 Tesis del Programa, independiente del año de ingreso de los estudiantes supervisados.

TÍTULO XVI: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 71. Toda situación no considerada en las disposiciones del presente Reglamento, el Reglamento General de Programas de Magíster de la Universidad de Talca o la normativa reglamentaria general de la Universidad de Talca, será informada y resuelta por el Vicerrector Académico.